



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 048 -2015-ANA-DGCRH

Lima, 24 FEB 2015

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 163102-2014, presentado por la **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100079501, con domicilio en Calle Las Begonias N° 415, Edificio Torre Begonias, Piso 19, distrito San Isidro, provincia y departamento Lima; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 101-2013-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente;

Que, con la Resolución Directoral N° 101-2013-ANA-DGCRH, de fecha 14.05.2013, se otorgó a favor de la **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas para la Bocamina Reyna Nv. 3140 de la Unidad Económica Administrativa Antapite, ubicada en el distrito Ocoyo, provincia Huaytará, departamento Huancavelica, por un volumen anual de 1 261 440 m³, equivalente a un caudal de 40 l/s, de régimen continuo, por un plazo de vigencia de dos (02) años, la misma que vencerá el 27.05.2015;

Que, con escrito del visto de fecha 30.12.2014, antes del vencimiento del plazo previsto en la citada resolución, la recurrente solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, asimismo, la reducción del volumen anual del punto de vertimiento E-11, de 1 261 440 m³, equivalente a un caudal de 40 l/s, a 473 040 m³, equivalente a un caudal de 15 l/s;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;

Que, mediante el Informe Técnico N° 067-2015-ANA-DGCRH/EEIGA, se indica que respecto a su pedido de reducción del volumen anual de 1 261 440 m³, equivalente a un caudal de 40 l/s, otorgado con Resolución Directoral N° 101-2013-ANA-DGCRH, se verificó en los históricos de caudales para los años 2013-2014, que los caudales vertidos son menores a lo otorgado, asimismo, la carga contaminante de las aguas residuales tratadas se reduce, en consecuencia de la disminución del volumen a verter, por lo tanto, tomando como contingencia esto es factible reducir el volumen anual del vertimiento de 1 261 440 m³, equivalente a un caudal de 40 l/s a 473 040 m³, equivalente a un caudal de 15 l/s, en el punto de vertimiento E-11 (Efluente tratado proveniente de la bocamina Nv 3140).



Que, asimismo, el citado informe técnico recomienda entre otros, renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Bocamina Nv. 3140 de la Unidad Económica Administrativa Antapite, considerando un volumen anual total de 473 040 m³, equivalente a un caudal de 15 l/s, como medida de contingencia, ubicada en el distrito de Ocoyo, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica a favor de la recurrente, por el plazo de dos (02) años adicionales contados a partir del día siguiente del vencimiento de la Resolución Directoral N° 101-2013-ANA-DGCRH., quedando la **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar los análisis de las aguas residuales tratadas y cuerpo receptor en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI.
- El muestreo tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA, con una frecuencia trimestral.
- Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gob.pe, en un plazo máximo de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación

Que, de conformidad con en el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de la **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Bocamina Nv. 3140 de la Unidad Económica Administrativa Antapite, ubicada en el distrito de Ocoyo, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica, otorgada mediante Resolución Directoral N° 101-2013-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m3)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Norte	Este					
E-11	Agua de mina tratada de Bocamina Reyna	473 040	15	8 453 119	492 592	Continuo	Industrial	Minería
E-4	Quebrada Suyb, aguas arriba del vertimiento E-11	8 453 497	493 327	rio Grande	Categoría 3: "Riego de vegetales y bebidas de animales - Riego de vegetales de tallo bajo y alto"
E-5	Quebrada Suyb, aguas abajo del vertimiento E-11	8 453 107	492 600		

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es de dos (02) años, contados a partir del día siguiente del vencimiento de la Resolución Directoral N° 101-2013-ANA-DGCRH.



ARTÍCULO 3º.- Disponer que la presente renovación otorgada a la empresa **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m3)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Regimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
				Norte	Este							
E-11	Agua de mina tratada de Bocamina Reyna	473 040	15	8 453 119	492 592	Continuo	Industrial	Minería	ECA Categoría 3: pH, T°C, Ce, OD, DBO y A&G, Cianuro total, Cianuro Wad, Cromo Hexavalente, metales en concentraciones totales (Al, As, Cd, Cu, Pb, Zn, Fe, Mn, Hg, Se)	De acuerdo al instrumento ambiental
E-4	Quebrada Suyb, aguas arriba del vertimiento E-11	8 453 497	493 327	río Grande	Categoría 3: "Riego de vegetales y bebidas de animales - Riego de vegetales de tillo y alio"		
E-5	Quebrada Suyb, aguas abajo del vertimiento E-11	8 453 107	492 600				

3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 473 040 m³ respectivamente, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente aplicable.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a la **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**

ARTÍCULO 5º.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chincha, a la Administración Local del Agua Grande y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese



Rgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua